

El club de los "iluminados" e "iluminadas" que ya saben en qué consiste el hombre nuevo, el nuevo republicano puede convertirse en la nueva clerecía de la religión nueva con una pretensión de un control y predominio privilegiado de la cosa pública.

La educación laica

Antón Marquiegui*



En una educación laica debe haber prohibición a la propaganda y adoctrinamiento político, religioso. A todo lo que conduzca al odio, a la exclusión, al genocidio, y mine la convivencia y tolerancia.

El término aparece en la historia a partir de la Revolución Francesa, cuando los paradigmas de la concepción social cambian. De una concepción teocrática o monárquica se pasa a una concepción republicana. No sólo uno, o unos pocos, tienen la sabiduría y el poder de la conducción de los pueblos, sino que la "cosa pública" *-res publica-* es asunto que concierne a todos los ciudadanos. Sabemos que el concepto de ciudadano ha ido avanzando en el sentido que desde los que tenían tierras (terratenientes), pasó a quienes poseían algunas propiedades, o conocían algún oficio, o vivían en las ciudades que iban integrándose con la agregación de los excluidos de una y otra forma en las zonas agrícolas. Hoy día el término ciudadano es más abarcativo y consituyete el principio de la democracia. No hay discriminación ni de raza, ni de género,

ni de origen social, étnico, ni de concepción religiosa o política.

El término "laico", "laica", viene del ámbito eclesiástico. Laica era la persona que no formaba parte de la clerecía. Por similitud la palabra "lego" denomina una persona que no está informada en un asunto determinado. Por ejemplo un médico puede conocer muy bien y ser muy diestro en su profesión y al mismo tiempo puede ser lego, es decir desconecedor, en astronomía. El término laico proviene del término "laos" griego que significa el pueblo llano. Por tanto, cuando nos refiramos a laico o laica estamos indicando que no hay privilegios, que se trata a todo mundo por igual, no hay preferencias para ninguna postura predeterminada.

De este modo, si en su origen educación laica obedece a una negación de una educación preponderantemente religiosa, confesional, en su intención es una negación a cualquier dogmatismo, posturas fanáticas, a privilegios de personas "iluminadas" ya sea por concepciones religiosas, racistas o políticas que pretendan utilizar la escuela como plataforma de adoctrinamiento. Precisamente ese adoctrinamiento es lo que no se quiere, cualquiera que sea.

HAY DOGMATISMOS VIEJOS Y TAMBIÉN DOGMATISMOS NUEVOS.

El club de los "iluminados" e "iluminadas" que ya saben en qué consiste el hombre nuevo, el nuevo republicano puede convertirse en la nueva clerecía de la religión nueva con una pretensión de un control y predominio privilegiado de la cosa pública. Se nos presenta un "hombre nuevo" con muchos con-

troles, con muchas exigencias de responsabilidad, autónomo con responsabilidad, plural en el pensamiento y a la vez con responsabilidad social por lo que exprese, libre de emprender experiencias educativas siempre y cuando estén bajo la suprema vigilancia del Estado –el nuevo Gran Hermano–. Demasiadas coincidencias con un hombre nuevo que ya sabemos qué resultados produce. Hay que tener mucho cuidado con esta nueva clerecía que ya se las sabe todas, en provecho de la ciudadanía, de la democracia.

Lo laico tiene que ver con el respeto a la pluralidad de las corrientes de pensamiento. Es una exigencia y apertura a la búsqueda, es la obligación del debate honesto, sincero, respetuoso en la búsqueda de lo que más conviene, que mayor bienestar produce, a la ciudadanía toda.

Por lo tanto, en una educación laica debe haber prohibición a la propaganda y adoctrinamiento político, religioso. A todo lo que conduzca al odio, a la exclusión, al genocidio, y mine la convivencia y tolerancia.

ENTRE LO LAICO Y LO RELIGIOSO

La **escuela oficial** tiene la obligación de ser **laica**, que no atea. Laica, es decir:

- Abierta a todas las concepciones religiosas sin privilegiar ninguna.
- Respetuosa de los aportes de las diferentes concepciones religiosas.
- Curiosa por el impulso humanizador de cada concepción.
- Atenta a los elementos deshumanizadores de cada concepción religiosa.
- Admiradora del contenido espiritual de cada ser humano.
- Animadora a la felicidad de cada persona dentro de sus más íntimas convicciones.
- A petición de los padres y madres de cada alumna y alumno ofrece espacios para el crecimiento de su educación religiosa en el ambiente y horario escolar¹. El Estado debe preparar a los docentes en el conocimiento y en la didáctica de la educación religiosa para

poder cumplir con las exigencias legales de los padres y madres.

La **escuela católica**, o de otra denominación religiosa, ofrece educación católica o denominacional. Es una propuesta con identificación, misión y visión propias, para la ciudadanía venezolana que la desee para sus hijos e hijas.

El currículo de esta escuela, para ser fiel a la oferta educativa realizada, está penetrado transversalmente de los principios y valores cristianos y la participación de la comunidad cristiana denominacional.

Estas escuelas deben ser igualmente abiertas, respetuosas, curiosas, admiradoras, animadoras de la concepción religiosa de los alumnos y alumnas, así como abierta y dialogante con otras expresiones religiosas presentes.

Debe convertirse en un espacio de transmisión de valores cristianos, de ciudadanía solidaria, de una preparación constructiva de la ciudad y la sociedad. Se convierte en espacio de comunión de la iglesia y forma parte de otras comunidades más amplias que comparten la misma fe.

.....
*Presidente de la AVEC

1 PLOE julio 2005, Artículo 8 De la Educación Laica, Artículo 8. El Estado mantendrá en toda circunstancia su carácter laico en materia educativa, preservando su independencia respecto a todas las corrientes y organismos religiosos. La familia tiene el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos e hijas de acuerdo a sus convicciones y de conformidad a la libertad religiosa y de culto prevista constitucionalmente

AVEC

CONSEJO NACIONAL
DE LA EDUCACIÓN

DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

Artículo 9: Toda persona natural o jurídica podrá fundar y mantener instituciones educativas privadas, previa autorización del Estado y bajo la estricta orientación, inspección, vigilancia y regulación de éste.
(PLOE mayo 2005, y julio 2005).

La educación privada contribuye a dar viabilidad al mandato constitucional de la apertura a las diversas corrientes del pensamiento contemporáneo, así como la multiculturalidad engrandece al país, la variedad de opciones educativas también lo hace. La educación privada es una iniciativa concurrente con la educación prestada por el Estado, no es un agente competidor del mismo, es un agente concurrente, es un esfuerzo del país por asegurar educación de calidad para todos y todas.

Invertir patrimonios, esfuerzos personales y talentos en empresas educativas es loable, contribuye a la construcción del país.

Como estímulo para los inversionistas en la prestación de un servicio público, los inmuebles que son dedicados a la educación en todos los niveles y modalidades deberían estar exonerados de impuestos y contribuciones establecidos en leyes respectivas, ordenanzas municipales, etc. El Estado por lo tanto, además de garantizar la idoneidad y honestidad del servicio impartido, debe apoyar pedagógica y financieramente a las familias que elijan enviar a sus hijos a los planteles privados siempre que se mantengan dentro de rangos de costos razonables comparativos con los del sector oficial.